

RESOLUCIÓN N° 045.-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 929/17 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* (L.)) “BS 410 BT””, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2017”.

-1-

Asunción, 19 de enero del 2018.

VISTO:

El Memorándum DPUV N° 006 de fecha 11 de enero del 2018, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; la Resolución SENAVE N° 929/17 de fecha 26 de diciembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 929/17 “*Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) y se otorga el Certificado de Inscripción del híbrido de maíz (*Zea mays* (L.)) “BS 410 BT”*”, de fecha 26 de diciembre del 2017, se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz (*Zea mays* (L.)) “BS 741 BT”, solicitada por el señor Pedro José Maranessi, a través de su representante legal en el país, el Abogado Cristóbal González.

Que, por Memorándum DPUV N° 006 de fecha 11 de enero del 2018, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas (DISE), solicita la rectificación de la Resolución SENAVE N° 929/17 de fecha 26 de diciembre del 2016, debido a que no se incluyó en la mencionada resolución el evento de transformación genética del mismo.

Que, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, dispone:

Artículo 12.- “*Podrán ser inscriptos en el registro mencionado en el artículo anterior, los cultivares que reúnan los siguientes requisitos: a) Distinguibilidad: cuando el cultivar se distingue claramente de cualquier otro, por una o más características fenotípicas y genotípicas, cuya existencia a la fecha de presentación de la solicitud sea notoriamente conocida; b) Homogeneidad: cuando el cultivar es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexuada o de su multiplicación vegetativa; c) Estabilidad: cuando los caracteres pertinentes del cultivar se mantienen inalterables a través de generaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducción o de multiplicación, al final de cada ciclo*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 045.-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 929/17 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* (L.)) “BS 410 BT””, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2017”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: II) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar como tal, su comercialización interna”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución SENAVE N° 929/17 “Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) y se otorga el Certificado de Inscripción del híbrido de maíz (*Zea mays* (L.)) “BS 410 BT””, de fecha 26 de diciembre del 2017, en donde quiera que aparezca la expresión: “**BS 410 BT**”, ésta se sustituye por la expresión: “**BS 410 BT**” (con el evento de transformación genética MON-810)”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 929/17 del 26 de diciembre del 2017, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/dr